



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 596-2025-MDP/GDTI

Pichari, 02 de diciembre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 3707-2025-MDP-GDTI/Sgeo/MNM-SG, INFORME N° 3422-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, CARTA N° 007-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/MQCC-SO, INFORME N° 050-2025-MDP-GDTI-Sgeo/Hsf-RO, y demás documentos que conforman el expediente administrativo contenido en sesenta y cuatro (64) folios, el cual sustenta la aprobación del **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2025** del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE QUISTO VALLE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2674994; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “*La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en su artículo 43°, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, en su numeral 7.1.1, establece los requisitos para la ejecución de obras por administración directa, señalando en su literal h) que es uno de dichos requisitos: “*Contar con el programa de ejecución de obra, calendario de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales y equipos, actualizados y concordantes con la estrategia definida para la ejecución de la obra y el plazo de ejecución de obra previsto*”. Complementariamente a ello, en el sexto párrafo de su numeral 7.3.7 prevé las situaciones que impliquen la modificación del plazo de ejecución de obra, así como las acciones a adoptar, precisando: “*Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad*”;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de la construcción de campos deportivos y recreacionales, conforme lo dispone el numeral 18 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, actualmente viene ejecutando el Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE QUISTO VALLE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2674994; bajo la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, bajo la supervisión de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, en dicho contexto, mediante INFORME N° 050-2025-MDP-GDTI-SGEO/HSF-RO de fecha 19 de noviembre de 2025, el Residente del Proyecto, Ing. Horacio Soto Flores, presenta al Supervisor el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2025, solicitando proceder con el trámite para su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 007-2025-MDP-SGSLP/MQCC-SO de fecha 20 de noviembre del 2025, el Supervisor del Proyecto, Ing. Misael Quispe CCalocunto, traslada el Calendario de Obra a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 3422-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 27 de noviembre del 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos también opina favorablemente al respecto y traslada el Calendario de Obra a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, con fecha 27 de noviembre de 2025, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 3707-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG de fecha 01 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras declara procedente la aprobación del Calendario de Obra, en vista de que dicho trámite quedó consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del residente, supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad;

Que todas las actuaciones precedentes son elevadas con fecha 02 de diciembre de 2025 a la Gerencia Municipal; la misma que, con la misma fecha, las retorna a esta Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, autorizando la aprobación del Calendario de Obra vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2025 del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE QUISTO VALLE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2674994; según el siguiente detalle:

TIEMPO			Nº DE DÍAS	VALORIZACIÓN DE AVANCE PROGRAMADO				
MES	DEL	AL		MONTO (S/.)		% AVANCE		
				PARCIAL	ACUM.	PARC.	ACUM.	
inicio							0.00%	
Nov-2025	04/11/2025	30/11/2025	27	60,384.19	60,384.19	3.55%	3.55%	
Dic-2025	01/12/2025	31/12/2025	31	153,467.04	213,851.23	9.03%	12.58%	
Ene-2026	01/01/2026	31/01/2026	31	305,105.89	518,957.12	17.95%	30.53%	
Feb-2026	01/02/2026	28/02/2026	28	788,799.40	1,307,756.52	46.40%	76.93%	
Mar-2026	01/03/2026	31/03/2026	31	370,933.36	1,678,689.88	21.82%	98.75%	
Abr-2026	01/04/2026	02/04/2026	2	21,250.21	1,699,940.09	1.25%	100.00%	
TOTAL			150	S/ 1,699,940.09		100.00 %		

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes..

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Ing. Mauro Ñaupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGEO
Archivo.